



Poder Judicial  
de la Federación

COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
Consejo de la Judicatura

**CIRCULAR CTAIPPD 1/2011**

**TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES,  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y  
SERVIDORES PÚBLICOS  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo acordado por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el once de abril pasado, se les hace un atento recordatorio:

1. De conformidad con la normativa en materia de transparencia corresponde:
  - a) A los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas verificar que se elaboren las versiones públicas de la información bajo su resguardo.
  - b) A los secretarios de tribunal y/o de juzgado encargados del engrose o expediente realizar la versión pública correspondiente.
  
2. Con independencia de que las partes se opongan o no a la publicación de sus datos personales debe privilegiarse el derecho a su protección, por lo que deberán suprimirse en la versión pública respectiva. (ejemplo: nombres, alias, pseudónimos, domicilio, RFC, CURP, número de cuentas bancarias, etc).

En las versiones públicas también debe suprimirse la información reservada.

3. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos entregar información considerada como reservada (artículos 13 y 14) o confidencial (-datos personales- numerales 3, fracción II y 18).



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Consejero Jorge Efraín Moreno Collado**  
**Presidente de la Comisión para la Transparencia,**  
**Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección**  
**de Datos Personales**